



Entrevista



Autores



Artículos



Recomendaciones
Literarias

**Reforma
Telecom**
Enrique Mireles

**Laicidad
y Laicismo**
Antonio Mureddu

Entrevista
Dr. Jorge Serrano
Por Javier Maldonado

**Derechos
Humanos**
Alejandra Tijerina

**Discriminación
Tributaria**
José Hernández

**Reforma Política
Electoral**
*Lic. José Vidal Uribe Concha
Consejero IEQ*

**#Pluma
Universitaria**

**Tratados
Internacionales**
Mariana Peniche

**Cultura de la
Lectura**
*Dr. Javier Rascado Pérez
Presidente de la CEIG*



Publicación Bimestral No. 2
Año 2014

 Pluma Universitaria
 @PlumaFD


Sociedad de Alumnos
Facultad de Derecho

ÍNDICE

Agradecimientos <i>Rodolfo Nogués Barajas</i>	1	Derechos humanos... Ni Tan Derecho <i>Alejandra Tijerina</i>	12
La Interpretación Jurídica como acto eminentemente subjetivo <i>Jonathan Linares</i>	2	Entrevista con el Dr. Jorge Serrano Ceballos <i>Por: Javier Maldonado</i>	13
Declaración General de Inconstitucionalidad: La Discriminación Tributaria <i>José Manuel Hernández Chávez</i>	3	La Participación Política de las Mujeres en México <i>Lu Maldonado</i>	15
Jerarquía de los Tratados Internacionales <i>Mariana Peniche</i>	4	Reforma Política Electoral <i>Lic. José Vidal Uribe Concha</i>	16
Reconocimiento por Excelencia Académica	6	La Cultura de la Lectura <i>Dr. Javier Rascado Pérez</i>	18
Federalismo de Papel <i>Emilio Guillén</i>	7	Una Muestra del Bullying Infantil en Querétaro <i>Francisco Morales Garduño</i>	20
De los Escabrosos Caminos de la Laicidad y el Laicismo <i>Manuel Antonio Mureddu</i>	8	Recomendaciones Literarias <i>El Elogio de los Jueces, escrito por un abogado</i> <i>Mtro. Luis Octavio Vado Grajales</i>	21
No Nos Vamos a Callar <i>Enrique Mireles</i>	10		

EQUIPO DE TRABAJO

Rodolfo Nogués Barajas
Emilio Guillén Elizarrarás
José Miguel Hoyos Ayala
Isabel Herrera Correa
Oscar Mata Arellano
Javier Maldonado Guerrero
Karina Uribe Paredes
Enrique Mireles Ugalde

Presidente Sociedad Alumnos Derecho
Director Pluma Universitaria
Relaciones Públicas
Edición y Corrección de Estilo
Diseño Editorial e Imagen
Entrevistas
Tecnología de la Información
Análisis Político

 @PlumaFD  Pluma Universitaria
 plumauniversitaria@hotmail.com
www.plumauniversitaria.blogspot.mx

Pluma Universitaria
Publicación Bimestral No. 2
Mayo - Junio de 2014
Querétaro, Qro., MX



AGRADECIMIENTOS

Todo en la vida se construye por medio de procesos, hoy que el proceso de esta revista y de muchos otros proyectos están tomando un rumbo prometedor, me gustaría a nombre de todos los que integramos la Sociedad de Alumnos, agradecer a las personas que en todo momento han creído en nuestras ideas, en nuestros proyectos y en nuestro trabajo.

En primer lugar le extendemos un agradecimiento a la Directora Gabriela Nieto Catillo, quien con una gran cercanía y calidez siempre ha cobijado nuestras propuestas y las ha hecho propias, dándonos en todo momento su apoyo incondicional para cristalizar nuestros objetivos.

Para quien no lo recuerde, en el primer número de esta revista publicamos un par de compromisos enfocados a crear espacios para que maestros y alumnos cuenten con áreas dignas de estudio y convivencia. Hoy en este segundo ejemplar representa una gran satisfacción poder decir que tanto las bancas como el segundo piso de nuestra cafetería hoy están concluidos en su totalidad, y para esto es necesario brindarle un agradecimiento al Sr. Rector Gilberto Herrera Ruiz quien por medio de la Secretaría Administrativa son los responsables de que hoy, aquel lugar abandonado y con mal aspecto sea por fin un espacio completamente remodelado y destinado al estudio y sano esparcimiento de los estudiantes.

Como segundo agradecimiento con respecto a estos proyectos es el que dirigimos a los amigos que hoy dirigen la cafetería de la Facultad llamados MANIATIKA cafeterías y a todo su espectacular equipo, sin dejar de agradecer también al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, encabezado por el Lic. Roberto Loyola Vera, quienes en conjunto decidieron sumarse para apoyarnos a adquirir los muebles, sillas y mesas que servirán para equipar el segundo piso de nuestra cafetería, la cual será inaugurada para todos ustedes en el MES DE MAYO DEL 2014.

Nunca será suficiente el agradecimiento que le pueda dar a todas las personas que han apostado por nosotros, a los maestros que hoy escriben en este ejemplar y por supuesto a mis compañeros que hacen lo propio, dándonos muestra de que esta revista ha sido creada únicamente para la gente buena e interesada en compartir y adquirir conocimientos de la comunidad universitaria, así mismo mencionar a las instancias y personalidades que nos han abierto las puertas en programas de radio, televisión y medios impresos como el Informador en la Política de Joaquín San Román, también a instancias como Derechos Humanos, CEIG, IEQ, Legislatura del Estado por medio de la Dip. Eunice Arias Arias, SEJUVE y el IMJUQ (por mencionar algunas) que han sido generosos en todo momento para ver crecer nuestra propuesta.

A todos mis compañeros de esta importante Facultad de Derecho, a mis amigos y amigas que integran esta renovada FEUQ, a los estudiantes de Amealco, Jalpan, San Juan del Río, Cadereyta, Criminología y Ciencias de la Seguridad a quienes en este segundo ejemplar se les hace una cordial invitación a participar y a mandar sus ideas plasmadas en artículos, entrevistas o ensayos sobre temas de su interés para que sean publicadas en PLUMA UNIVERSITARIA, colaboraciones que estamos seguros enriquecerán de forma importante el contenido y calidad de la revista.

No limitemos nuestros sueños y hagamos TODOS un solo equipo que haga de la Facultad de Derecho la institución que todas y todos queremos ver.

Rodolfo Nogués Barajas

Presidente Sociedad Alumnos Facultad Derecho UAQ

La Interpretación Jurídica como acto eminentemente subjetivo

Jonathan Joel Linares Tejeda

En sentido amplio, la interpretación jurídica es la atribución de significado a una formulación normativa, independientemente de dudas o controversias; más aún, es el presupuesto necesario para la aplicación de la norma (Guastini, Riccardo. Estudios sobre la interpretación jurídica). Así pues, todo texto normativo es objeto de interpretación, y es sólo mediante ésta, que aquél se vuelve norma aplicable; esto es particularmente cierto cuando el intérprete está dotado de competencia para realizar el ejercicio interpretativo. Lo anterior cobra especial importancia si se toma en consideración que es la norma y no el texto normativo, la que se aplica en beneficio o detrimento de la persona: “Las personas pueden ganar o perder más por el asentimiento de un juez que por cualquier acto general del Congreso[...]” (Dworkin, Ronald. El imperio de la justicia.)

Dentro del ejercicio de la interpretación jurídica oficial, en particular la de autoridades con facultades formal o materialmente judiciales, existe la pretensión de tener un razonamiento no solamente imparcial, sino objetivo. El intérprete pretende no basar su ejercicio en juicios personales, sino en principios que considera universales y, por tanto, homólogos a los planteados en la disposición que interpreta.

Sin embargo, la interpretación del lenguaje jurídico —como la de cualquier lenguaje— conlleva un alto grado de subjetividad, porque el intérprete la realiza con base en su experiencia personal y conforme a sus concepciones doctrinarias, ideológicas, sociales, políticas y hasta religiosas. El intérprete, aún dotado de la facultad jurisdiccional que el Estado le haya delegado, y a pesar de la preparación académica o profesional que ostente, no puede despojarse de los elementos subjetivos de su intelecto, raciocinio y personalidad.

En tal sentido, al ser el ejercicio interpretativo un acto intelectual del sujeto, y estando éste condicionado por sus circunstancias de tiempo, lugar, sociedad, economía, familia, ideología, política y religión, su interpretación estará necesariamente también determinada por tales factores, siendo eminentemente subjetiva.

Lisa y llanamente: Yo interpreto, pero —dijera Ortega y Gasset— yo soy yo y mi circunstancia. Ésta última, necesariamente, determina la perspectiva con que se interpreta el texto normativo; modificando, al final, la norma que se aplica.



ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Jonathan Joel Linares Tejeda
Facultad de Derecho VIII Semestre

✉ j.linarestejeda@gmail.com

🐦 [@jona_linares](https://twitter.com/@jona_linares)

Declaratoria General de Inconstitucionalidad: La Discriminación Tributaria

José Manuel Hernández Chávez

La Declaratoria General de Inconstitucionalidad surge a través de la iniciativa presentada el jueves 19 de marzo de 2009 en el Senado de la República, misma que hasta hoy se refleja en los párrafos segundo y tercero, fracción II, del artículo 107 Constitucional, encontrando su sustento procedimental en la Ley de Amparo.

Sin duda, la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, es una excelente medida para que toda norma general ya sea de manera total o parcial, por el simple hecho de tildarse inconstitucional, desaparezca del ordenamiento jurídico, o bien, las hipótesis normativas reputadas inconstitucionales, no tengan una aplicación o un efecto determinado a todos los gobernados que no solicitaron el amparo, y así, desaparecer el principio de relatividad de las sentencias, también conocido como "Fórmula Otero", pues de no darse esta Declaratoria, el Estado solo protegería y ayudaría a aquellos que soliciten el amparo, mientras que otros, por cuestiones económicas o de ignorancia legal no puedan acudir a dicho proceso constitucional.

En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para declarar inconstitucional una norma de carácter general, ya sea en su totalidad o un precepto de ésta, pero, ¿es correcto que se restrinja esta declaratoria general de inconstitucionalidad sobre las normas generales en materia tributaria?, ¿cuál es la diferencia entre las normas tributarias y las demás normas generales, teniendo éstas la misma naturaleza y jerarquía?

Lamentablemente la Declaratoria aludida, no tiene cabida, hasta el momento, sobre normas generales en materia tributaria, lo que ocasiona, a mi punto de vista, que sea un precepto discriminatorio y propiciador de la desigualdad social; más aún, porque no existe una justificación de esta limitante, ni en la exposición de motivos de la iniciativa, ni en los debates legislativos, y es bien sabido, que el amparo contra normas fiscales exige una técnica especializada, situación que hace que el amparo sea económicamente inaccesible al grueso de los gobernados, abonando que la cultura tributaria es desconocida pues se ignora si las erogaciones que se realizan al Estado, están apegadas al marco constitucional, teniendo en consecuencia gobernados de primera y segunda clase, los de primera: que sí pueden acceder a la protección respecto de normas tributarias inconstitucionales, y los de segunda clase: que no pueden acceder al amparo por las consideraciones ya expresadas.

¿Será que el legislador quería evitar una afectación al patrimonio del Estado o a la recaudación del fisco?, refiero esta pregunta porque insisto, no hay una justificación concreta, pero si fuera así, el criterio es errado, sin duda alguna, las arcas del Estado no se verían afectadas por la aplicación de la declaratoria general de inconstitucionalidad, toda vez que considero que el Estado puede actuar perfectamente en la creación de normas o establecimiento de cargas impositivas a los gobernados apegándose al marco constitucional; por otra parte, es una realidad que los ingresos que percibe el Estado se encuentran a la alza año con año y pienso que nada impide que el Estado busque los medios para hacerse de más recursos, ya sea a través de procedimientos específicos o técnicas financieras determinadas, situación que además, abona y que sirve de instructora al legislador a efecto de que actúe respetando en todo momento la Constitución.

Si bien, la recaudación Estatal es de Interés Público, precisamente para cubrir necesidades sociales determinadas,

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: José Manuel Hernández Chávez
Facultad de Derecho VIII Semestre

✉ jmh.c@hotmail.com

🐦 [@jmanuel_HC](https://twitter.com/@jmanuel_HC)

también es cierto que es de Interés Público que el Estado garantice los Derechos de los gobernados del pleno acceso a la justicia y sobre todo el respeto de nuestro Derecho Humano a la Igualdad Jurídica, contemplado precisamente en el artículo 1º, último párrafo de la Constitución General, mismo que tal como lo pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener una correspondencia de oportunidades entre distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población, medidas que buscan conferir un mismo nivel de oportunidades para el goce y ejercicio de los derechos humanos de los miembros de ciertos grupos sociales, más aún cuando vivimos en un país con notorias desigualdades económicas y sociales, no es aceptable que se permita la aplicación de normas generales en materia tributaria INCONSTITUCIONALES a todos aquellos que no solicitaron el amparo.

No se busca no pagar, se busca un reconocimiento que debe ser general y justo, en un plano de igualdad, equidad y proporcionalidad.

Jerarquía de los Tratados Internacionales

Mariana Peniche Yáñez

El principio de “Supremacía Constitucional” es un principio teórico que postula ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todo ordenamiento jurídico, considerándola como Ley Suprema y como fundamento del sistema jurídico. Según la normatividad de cada país, los Tratados Internacionales ratificados gozan de igual rango, superior a las leyes e inferior a la Constitución.

A partir de la reforma a nuestra Carta Magna, la cual entró en vigor en junio de 2011, surgió el problema referente al rango constitucional de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, en virtud de que existen diferentes criterios en el mundo sobre qué norma debe prevalecer. La citada reforma, reconoció la protección y garantía de los derechos humanos, ratificado este tema por el poder legislativo dentro de los Tratados Internacionales.

Ahora bien, existen dos principales teorías que sustentan la aplicación del Derecho Internacional y el Derecho Interno, dichas teorías son la Monista y la Dualista. La Teoría Dualista nos dice que el Derecho Internacional Público y el Derecho Interno son muy distintos desde sus fuentes hasta su validez, lo cual podría crear conflicto, razón por la cual se debe crear acuerdos, tratados o convenios internacionales para hacerse respetar las leyes internas de los países negociadores; la Teoría Monista establece que el Derecho Internacional Público y el Derecho Interno son dos sistemas de naturaleza jurídica diferente porque tienen fuentes y destinatarios distintos. La Teoría Monista se distingue en dos variantes: Teorías Monistas Internas o Constitucionalistas, que señalan que el Derecho Internacional es una emanación del Derecho Interno y queda sujeto a éste, lo que supone una negación del Derecho Internacional y, Teorías Monistas Internacionalistas, las cuales señalan que la norma internacional se sitúa en una posición de jerarquía sobre la norma interna.

El artículo 133 de la Constitución establece que los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con ella, serán la Ley Suprema para poder ingresar al sistema jurídico nacional, lo que deja intacto el principio de supremacía. Por consiguiente, no se puede simplificar el problema de jerarquía de Tratados Internacionales, pues su membrecía al orden jurídico depende de su coherencia con la Constitución (material y formal), por ello, la figura de la pirámide de Kelsen que categoriza las diferentes clases de normas es insuficiente, pues se requiere pensar el orden jurídico como una red.

En cuanto a los criterios de otros países, los Tratados Internacionales son considerados de mayor rango, así por ejemplo, en Alemania, su Corte Constitucional Federal determinó el 9 de junio de 1961 que los Tratados Internacionales están por encima del Derecho Interno; en Italia, la Corte Constitucional estableció en junio de 1984, la supremacía de los Tratados Internacionales sobre las leyes internas; en Francia, los Tratados Internacionales también cuentan con un rango superior al de las leyes nacionales, pero se encuentran sujetos al principio de reciprocidad; en Costa Rica, los Tratados Internacionales tienen también rango supralegal, y al revisar criterios emitidos por su Sala Constitucional se observa que un tratado internacional otorga mayores derechos o garantías a los gobernados que su propia Constitución. Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos contienen valor constitucional y hasta supraconstitucional.

En el caso de nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en alguna época ha reconocido la jerarquía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como superior a todas las leyes y actos de autoridad. Desde mi punto de vista, sea la supremacía de la Constitución o de los Tratados Internacionales, deberá prevalecer ante todo el principio pro homine. Como sabemos, este principio implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos. En este sentido debe aplicarse aquella que contenga protecciones mejores o más favorables para el individuo.

Mi opinión respecto de la supremacía de cualquiera de estas normas, es que tengamos la protección más amplia a nuestros derechos y que éstos no sean vulnerados, que podamos acudir a una norma que nos proteja de la mejor manera, así sea la constitución federal, los tratados, las leyes ordinarias o cualquier tipo de norma que regula nuestro sistema legal, que finalmente se procure la garantía de estos derechos dentro de nuestro ordenamiento jurídico mexicano.

En el supuesto de que un tratado proteja y tutele más los derechos de una persona que la propia Constitución, entonces éstos serán preferentes a la Ley Suprema. Es necesario saber y entender que el reconocer a los Tratados Internacionales, y que éstos puedan ser considerados en algún momento como más favorables para la persona, no le quita supremacía ni importancia a nuestra Constitución.

Al elevar a los Tratados Internacionales dentro de la jerarquía de leyes de nuestro país a un nivel igual o superior a la Constitución, se tiene la idea totalmente errónea de que la nación perderá su soberanía, puesto que en principio para la adopción de estos tratados, como mencionaba anteriormente, no pueden ir en contra de las leyes internas, ya que una vez adoptadas y ratificadas por el legislativo, se convierten en ley interna regulada por nuestra Constitución Federal.

Estamos de acuerdo que el derecho evoluciona día con día, así como las relaciones internacionales y las comunicaciones aumentan, los sistemas jurídicos y nuestros criterios deberían avanzar de la igual manera.

Los diversos temas regulados a través de los Tratados Internacionales son cada vez de mayor importancia, debido a la alta relevancia que ha adquirido el Derecho Internacional Público y sumándosele a éste, el desarrollo a nivel político, económico y social. En el mundo actual y en México, no puede ni debe ignorarse que la política del poder en las negociaciones internacionales seguirá imperando y marcando las nuevas formas jurídicas que regulen la conducta del individuo en sociedad.

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Mariana Peniche Yáñez
Facultad de Derecho VI Semestre

 penichemariana@hotmail.com

 @PenicheMariana

Reconocimiento por Excelencia Académica

La Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho felicita a todos nuestros compañeros que fueron reconocidos por obtener un promedio general superior a 9.5. Mención especial a nuestro compañero y amigo José Manuel Hernández Chávez quién obtuvo la “MEDALLA CARLOS GARCÍA MICHAUS”, que se otorga cada año al mejor promedio de la Facultad con un promedio general de 9.76.

Jalpan
ALVARADO ACUÑA JUANA ALVAREZ FLORES MA. DEL ROSARIO ALVAREZ FLORES MARÍA SUSANA GARAY MORADO YOLANDA LANDAVERDE OLVERA EMILIO RANGEL MENDEZ BETZY RENDON GARCIA DIANA RESENDIZ AGUILAR DIONICIO RESENDIZ LEDESMA MARIA GLORIA RODRIGUEZ DURAN OLIVIA ROJAS MEDINA VANESSA RUBIO RAMIREZ HEBER SANCHEZ LANDAVERDE JUAN DANIEL SANCHEZ MORAN LOURDES LILIANA SANTIAGO GUERRERO MARÍA MERCEDES ELVIRA SIERRA AGUILAR DOMINGO
Amealco
ANGELES HERNANDEZ LORENA CANCINO LOPEZ JORGE GARCÍA HERNÁNDEZ ANALLEY MEJIA MONDRAGON ROCÍO MONTESINOS CAMACHO YESENIA RODRIGUEZ VALDEZ PATRICIA TREJO RESENDIZ VERONICA
San Juan del Río
GARCIA HUERTA MARÍA SOLEDAD HERNANDEZ TREJO PROVIDENCIA YURELI LEDESMA AVILA ALONDRA SEPULVEDA PADILLA MARIO ALBERTO URQUIZA VELAZQUEZ GERARDO
Ciencias de la Seguridad
DE LA ISLA OLGUIN DANIEL ALEJANDRO GOMEZ MATA RUBEN DARIO GONZALEZ MONTECINOS JOSE ARTURO

Criminología
CABRERA FLORES AMANDA GONZALEZ OLVERA ELIZABETH LAGUNES ORTIZ FANNY MONTSERRAT LUNA ELENA MARTINEZ SALINAS DIANA JARETH MONTES DE OCA BARRIENTOS MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MONTOYA ALEJANDRA
Querétaro
ARREDONDO FRIAS ADILENE STEPHANIE BARRON SILVA LUIS ENRIQUE BECERRA SANCHEZ MONICA LISBETH CAMPOS CHAVEZ PERLA BERENICE CASTILLO ALVAREZ MA DE LA LUZ FRANCO ESCOBEDO HILDA MARIANA FRIAS JIMENEZ MYRIAM GARAY PEREZ DIANA GARCIA GONZALEZ JORGE ALFREDO HERRERA MENDOZA CECILIA HOYOS AYALA JOSE MIGUEL JIMENEZ HAM HORTENSIA LOPEZ ORTIZ ALETHIA JOCELYN LOPEZ VICTORIA ANA KARINA MAGAÑA BALLESTEROS SAUL EDUARDO MARTINEZ MONTES JULIA MUREDDU GONZALEZ MANUEL ANTONIO OCAÑA GARDUÑO JESSICA ORTEGA MENDOZA GUSTAVO ORTIZ VALADEZ PATRICIA LIZBETH PADILLA RODRIGUEZ RAMSES SANCHEZ MENDOZA JOSÉ PUEBLITO TELLO MONRROY RAYMUNDO TREJO LOPEZ DIANA LAURA URBIOLA MONTES MANUEL DE JESUS VEGA AMADOR SERGIO ISRAEL



Federalismo de Papel

Emilio Guillén Elizarrarás

.....

En este artículo nos concentraremos en realizar un análisis de la transición que tiene México en su forma de Estado, al estar pasando formal y materialmente del federalismo a un centralismo, en razón de algunas de las reformas constitucionales que se han aprobado.

Como es bien sabido, nuestro país –sí, es de todos, aunque siempre existen los egoístas-, su forma de Estado (organización), es Federal, lo cual marca la pauta del orden y desarrollo jurídico, económico y social.

Por Federalismo, se entiende teóricamente como una forma de organización institucional que persigue la descentralización política y administrativa, creando un poder soberano (gobierno-federal), en el que las entidades locales se encuentran representadas, a la vez que son soberanas en sus territorios y sociedades. Esto quiere decir que, las entidades locales, son independientes para tomar decisiones, como lo son organizar sus elecciones; esto con el fin de atender las necesidades sociales que vayan apareciendo con el transcurso del tiempo, en ese territorio.

Es una realidad que, las reformas en materia de política y transparencia, -entre otras-, dejan subordinadas a las entidades locales a la “federación”.

La Reforma Política, con la creación del Instituto Nacional Electoral, tendrá de consecuencia la desaparición de los institutos locales electorales, dejando en sus manos la organización de elecciones, así como el control sobre los medios masivos de comunicación cuando haya fines electorales de por medio.

Por otro lado, la Reforma en materia de Transparencia, deja ver, como nuestra Constitución sigue siendo de reglas y no de principios ya que, legisla todo funcionamiento de la creación del nuevo organismo autónomo de transparencia, lo cual no permite la soberanía de las entidades locales. Estos dos casos y sus características son inconcebibles en un Estado Federal.

Un Estado Federal busca la descentralización política y administrativa, mientras que en México, tal parece que con las ya mencionadas reformas, se busca que toda acción en el territorio mexicano (Entidades Federativas, Municipios), dependa de la federación, la cual ejercitara de facto un poder central, ya que, estamos pasando por un proceso de eliminación de ordenamientos jurídicos inferiores (locales), los cuales van a sobrevivir ya no como ordenamientos originales y autónomos sino como ordenamientos derivados del poder central, estando subordinados al poder soberano y siendo legítimos sólo en cuanto son reconocidos por este.

No es nuestra intención hacer un juicio valorativo de si esto es “bueno” o “malo”, simplemente es un análisis de como el Estado mexicano se encuentra en transición. Sólo el tiempo y circunstancias nos podrán ayudar a dictaminar el resultado de estas reformas.

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Emilio Guillén Elizarrarás
Facultad de Derecho VIII Semestre

 @alejandro_oe

De los Escabrosos Caminos de la Laicidad y el Laicismo

Manuel Antonio Mureddu González

Empecemos con una pequeña reflexión:

¿Estaría impedido un vegetariano de ejercer eficientemente su puesto de gerente en una empresa dedicada a la venta de carne? ¿Qué interesaría más al consejo de administración de esa empresa, que su empleado consuma sus productos o que haga bien su trabajo como gerente? ¿No bastaría simplemente con que cumpliera con sus labores? Y en todo caso, supongamos que el empleado por los azares de la vida diaria tuviera que comer en el comedor que la propia empresa pone al servicio de sus empleados, ¿sería válido obligarlo a consumir carne, conculcando su decisión de ser vegetariano?

Entonces, ¿qué diferencia hay entre el caso que exponemos y el de la relación del Estado con sus empleados, sus gobernados y las creencias de éstos? ¿Qué acaso la fe de los funcionarios inhibe su actividad dentro del Estado y de la sociedad? ¿Acaso los ciudadanos son menos ciudadanos por tener convicciones religiosas? En contraste, ¿importaría a qué equipo de fútbol apoyan o a qué actividades culturales son afines?

Existe una situación que no se puede negar: las sociedades son religiosas. Que ojo, no es equivalente a decir que sean clericales. No, son religiosas porque el hecho religioso está presente y es innegable en cualquier sociedad, incluso en aquellas en las que se ha pretendido inhibirlo. Se trata de un hecho que, a través de las muchas manifestaciones posibles que ha podido tener a lo largo de la historia, refleja algo: el hombre aspira a la trascendencia. Y no será objeto de estos párrafos discutir sobre los motivos o sobre lo sensato que pueda ser lo anterior, y mucho menos sobre las distintas manifestaciones religiosas en concreto que podamos reseñar. No, lo único que pretendo

manifestar claramente es que aunque haya a quien le parezca estúpido e infantil (y están en su derecho de verlo así) el hecho religioso es innegable en la humanidad.



Mucho se habla del Estado laico, de hecho, para efectos de nuestro Estado mexicano, el carácter laico es un elemento fácilmente identificable en nuestra Constitución. ¿Quién no recuerda las clases en las que nos hacían repetir mecánicamente que la educación será laica y gratuita? Pero a ver, ¿cuándo es que nos hemos planteado qué querrá decir que la educación será laica? Y extendiendo la pregunta, ¿cómo hemos llegado a esa concepción de lo laico en el Estado? Sin entrar en detalles y en devenires históricos, me arriesgaré a decir que se trata de una respuesta que nos ha sido dada. En otras palabras, se trata de un dogma.

Paradójico: a lo largo de la historia el laicismo ha pretendido representar una respuesta que se contrapusiera al fanatismo, los dogmas religiosos y la injerencia de lo religioso en el Estado y en lo público, es decir, ha querido romper de una vez por todas con el dogmatismo religioso y la enajenación social que produce, y lo ha hecho imponiendo un nuevo dogma, el dogma laicista; el dogma de lo no religioso. Pero, ¿qué el carácter dogmático de las religiones no era uno de los grandes males que pretendía erradicar el laicismo?

Por otro lado, al día de hoy es inobjetable el hecho de que la libertad religiosa sea un derecho fundamental y es por ello que no me detendré a hacer comentarios acerca de tal carácter. No obstante, lo que en definitiva no es indiscutible es cuál es el verdadero alcance de ese derecho. Es decir, ¿dónde se agota la libertad religiosa?

La libertad religiosa puede ser entendida en un doble sentido: por un lado, en una dimensión negativa en la que el Estado, en una actitud de indiferencia, simplemente se abstiene de inmiscuirse en la vida privada del creyente a cambio de que éste se abstenga (con ciertos matices) de manifestarse en la vida pública, y en el que además le obliga a desvincular libertad religiosa y libertad de conciencia, relegándolas al ámbito de lo privado; y por otro, en una dimensión positiva en la que el Estado, consciente de la existencia y la relevancia del hecho religioso, es consecuente y permite a sus ciudadanos tomar sus propias decisiones, llegando incluso al punto de la cooperación, la libre prestación y el respeto de las conciencias.

Al respecto de lo anterior es que tiene sentido hacer una sencilla distinción entre la laicidad y el laicismo, eso sí, sin miras de agotar el tema e incluso asumiendo el riesgo de ser demasiado simplista debido a la complejidad y lo pretensioso que ello resultaría, y más en tan limitada extensión.

En pocas palabras, podríamos decir que laico es aquel Estado que permite a sus ciudadanos serlo, tanto en el ámbito público como en el privado; laicista, en cambio, es aquel Estado que impone a sus ciudadanos la necesidad de serlo, desterrando las creencias al ámbito de lo privado y desconociendo a lo religioso como un factor social relevante.

En consecuencia, de ambas formas de concebir al Estado podemos percibir a su vez un posible doble efecto: un Estado neutral y un Estado neutralizador.

Ahora, hago una aclaración, tanto en el modelo laico como en el modelo laicista existen expresiones de facto de la libertad religiosa. Sería irresponsable que afirmase que dentro del laicismo no existe dicha libertad pues en realidad sí la hay, sólo que su ejercicio tiende a limitarse a su dimensión negativa y por lo tanto cabría someter a consideración si es auténtica. ¿No deberíamos hablar de un reconocimiento de derechos antes que de una concesión? Todos tenemos creencias, no nos olvidemos de ello.

Sólo una forma de totalitarismo aspira a gobernar todas las esferas de desarrollo del ser humano, condenando a la conciencia y a lo religioso al ámbito de lo privado y obligando a la persona a entregarse enteramente a su estatus público, encerrando así a sus creencias y a su conciencia a condición de poder formar cómodamente parte de la colectividad. No olvidemos que a fin de cuentas lo religioso no es sólo un hecho privado e individual, es además un hecho social, plural y colectivo.

Habrá que esperar a ver quién levanta la mirada en aras de la libertad.



ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Manuel Antonio Mureddu
Facultad de Derecho VIII Semestre

No Nos Vamos a Callar... (Reforma Telecom) ●

Enrique Mireles Ugalde

Bien dicen por ahí, y con justa razón, que la censura es el genocidio del pensamiento, pues mata ideas por omisión, ignorancia y temor.

Los diferentes representantes, relatores y expertos en libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) emitieron de manera conjunta el 1 de junio del 2011 una resolución sobre dicho derecho concretamente en Internet, quiero suponer que dichas organizaciones siendo las más importantes a nivel internacional tuvieron fundamentos de sobra para redactar, aceptar, firmar y comprometerse a cumplir esta resolución.

Fundamentos que dudo mucho tomaran en cuenta nuestras autoridades y legisladores en la famosa reforma a la Ley de Telecomunicaciones originalmente propuesta, la cual pretendía pasarse literalmente por el arco del triunfo la Constitución y dicha resolución; resolución que México esta obligado a cumplir pues es un miembro activo tanto de la Organización de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos. Todos los apartados que pretendían bloquear el acceso a Internet, así como censurar contenido o temas “incomodos” en determinadas zonas, regiones o eventos con el pretexto de resguardar la seguridad nacional contravienen el Apartado B del punto 6 de dicha resolución que a la letra dice: “La interrupción del acceso a Internet, o a parte de este, aplicada a poblaciones enteras o a determinados segmentos del público (cancelación de Internet) no puede estar justificada en ningún caso, ni siquiera por razones de orden público o seguridad nacional. Lo mismo se aplica a las medidas de reducción de la velocidad de navegación de Internet o de partes de este.”

Pero vivimos en el país en que todo es posible y en el dado caso de que fuera aprobada, se podrá recurrir a instancias internacionales, concretamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para resolver la controversia, que dicho esta de paso los legisladores mexicanos tendrían perdida prácticamente perdida.



El problema real de todo este alboroto es la “intención” de nuestros gobernantes de callar las voces de cientos de mexicanos sedientos del gobierno que nos merecemos; las campañas iniciadas en Redes Sociales aparentemente han tenido éxito pues diversos Senadores han expresado públicamente que dada la reacción de la sociedad, han revalorado sus posturas y afirman que no se aprobara ningún tipo de restricción o censura en Internet, las leyes secundarias en dicha materia se discutirán en Junio y tendremos que estar al pendiente, así que por más que amemos el fútbol no centre-

mos nuestra atención en el Mundial pues como pueden darse cuenta habrá temas más importantes que si la selección llega o no al 5to partido, las leyes secundarias aprobadas en esta materia repercutirán directamente en el día a día de cada uno de nosotros, así que debemos estar atentos para hacer sentir nuestras inconformidades en caso de que sea necesario. Que el proyecto de Reforma Telecom sufriera tantas modificaciones e incluso se pos-

tergara su discusión tras los movimientos en redes solo puede demostrarnos una cosa: la FUERZA que tienen nuestras voces cuando nos unimos; quisieron bajar el volumen de estas voces y lo que provocaron fue una campaña internacional a favor del Internet Libre en México. Estimados Gobernantes y legisladores una vez más les tengo que agradecer, porque lejos de callar las voces de su pueblo nos han incitado a gritar, y con el respeto que ustedes me merecen les informamos que NO NOS VAMOS A CALLAR.

Vamos a seguir señalando al corrupto, informando las injusticias, evidenciando los fraudes, exhibiendo al que prometió y después no cumplió, al que se le olvidó que la gente lo eligió y con mayor ímpetu al que se le olvida que trabaja para el pueblo... porque ya callamos mucho tiempo y no funciona, si queremos resultados diferentes, es tiempo de comenzar a hacer cosas diferentes y esta vez nos corresponde levantar la voz. Es importante que nos demos cuenta del poder que gracias a las nuevas tecnologías podemos ejercer de una manera más accesible, es por eso que no permitiremos que vengan a limitar el espacio donde cada uno de nosotros ha encontrado la posibilidad de expresarse y es que las Redes Sociales han incrementado su impacto y fuerza hasta convertirse hoy por hoy en el 5to Poder. El solo hecho de pretender limitar dicho poder es lastimoso para la Libertad de Expresión de un país donde por años la sociedad no ha podido opinar y mucho menos señalar los innumerables actos delictivos, de corrupción y de tráfico de influencias; nuestros gobernantes y legisladores deben de entender que la única forma viable y legítima de callar a la sociedad es haciendo correctamente su trabajo, hoy quieren que nos callemos y vamos a responder alzando la voz.



Reformemos nuestra actitud como mexicanos y no callemos la injusticia, luchemos por hacer de México un lugar mejor, pero no esperemos más porque puede ser demasiado tarde. Expresarnos, quejarnos y señalar también genera responsabilidades como ciudadano, pues no podemos pretender que con solo eso cambiaremos el rumbo que ha tomado el país, es necesario pasar de la queja a la acción, del dicho al hecho... NO olvidemos que las ACCIONES jamás podrán ser censuradas. Entonces tendremos que decir que NO NOS VAMOS A CALLAR PORQUE HABLAREMOS CON ACCIONES, actuando hoy por México y mañana también.

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Enrique Mireles Ugalde
Egresado de la Facultad de Derecho

 /kikemireles

 @KikeMireles

Derechos Humanos... Ni tan Derecho

Alejandra Tijerina

.....

“No existe un solo modelo de democracia, o de los derechos humanos, o de la expresión cultural para todo el mundo. Pero para todo el mundo, tiene que haber democracia, derechos humanos y una libre expresión cultural”. Kofi Annan.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los derechos humanos, son condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización plena, es decir, son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en los tratados internacionales, en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado; sin embargo, no podemos asumir que en todos los Estados se regulan de la misma manera.

Cualquier texto normativo debe adecuarse con la realidad al lugar donde se pretende que sea aplicado. Deberá ser aplicable en el momento en que se aterrice a la esfera jurídica del individuo. Partiendo de esas premisas, el texto normativo es objeto de interpretación.

Considerando que los derechos humanos son normas-principios, —los cuales tienen un alto contenido occidental— resultan ser generales, lo cual imposibilita el reconocimiento y aplicación plena de los mismos sin antes realizar un estudio minucioso de diversos factores que se presentan en cada Estado para poder adaptarlos y así, asegurar que los derechos que se reconocen en sus sistemas jurídicos, puedan ser protegidos. Algunos de estos factores son: sus usos, costumbres, economía, forma de gobierno, religión; siendo que, entre mas se pueda adaptar un derecho al modus vivendi de la población, será mejor la aplicación de estos derechos y en determinado momento, su evolución.

Se tiene, por ejemplo, el caso de el derecho humano a la salud, el cual es reconocido de manera muy distinta en cada país por lo mencionado con anterioridad; se puede mencionar el caso de Colombia, en donde, de acuerdo a la sentencia T-548/11, de la Corte Constitucional, titulada Derecho a la salud como derecho fundamental, señala al derecho a las cirugías plásticas como un derecho humano, ya que comprende aspectos como el bienestar emocional, social y psíquico, rubro que no se reconoce en el derecho Constitucional Mexicano.

Otro claro ejemplo, es el derecho humano al internet, reconocido en Querétaro el 25 de febrero del 2013, con el fundamento del progreso y desarrollo de las ciudades, causando la reforma de los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado; sin embargo, es evidente que ello resultaría imposible reconocer en lugares como Mongu, Zambia, en donde aproximadamente el 80% de la población vive en pobreza extrema.

Los derechos humanos son prerrogativas inherentes a la persona; sin embargo cada persona forma parte de una colectividad con condiciones de cultura, modo de vida y de pensar completamente distinta; por lo tanto, mientras los derechos que aplicamos sigan con una fuerte tendencia occidental y no se adapten al individuo que forma parte de esa colectividad, no existirá una evolución y un desarrollo conveniente en un Estado, porque aquel gobierno que está imposibilitado para aplicar sus normas, simplemente no será un gobierno efectivo; por lo que, podemos asumir que el manejo de los derechos humanos... ni tan derecho.

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Alejandra Tijerina
Facultad de Derecho V Semestre

 Alejandra Tijerina

 @alejatijerina

Genio y Figura

Entrevista con el Doctor Jorge Serrano Ceballos

Por Javier Maldonado

.....

Hola estimado lector, hoy iniciamos una aventura en la cual nos adentraremos en las vidas y la personalidad de aquellas figuras representativas del Derecho en nuestra Alma Mater. En esta ocasión nos honra presentar a un catedrático comprometido con la Facultad de Derecho y con la enseñanza, el Dr. Jorge Serrano Ceballos:

JM: Dr. Jorge Serrano Ceballos, con “B” como siempre nos los recalca en sus clases, (ríe el maestro), díganos ¿Quién es Jorge Serrano Ceballos fuera del aula y cómo ha llegado a donde está en éste momento?

JS: Ha sido cíclico y por etapas de 9 o 10 años, primero trabajando en un despacho desde que estaba en primer año de la carrera, posteriormente paso a la administración pública durando 11 años, seis meses, entre ello como director jurídico de la CEA. (Se pone pensativo); ¿Cómo llego aquí?... con mucha dedicación, disciplina y constancia, nunca he dejado de estudiar, creo que en ninguna carrera se deja de estudiar pero especialmente en ésta, tampoco he dejado la Universidad, desde que llegué salvo por un año que prepare mi tesis de maestría, pero inmediatamente empecé a dar clases

Con estas palabras, una expresión pensativa en su rostro llama la atención.

JM: Maestro ¿cómo es que inicia a dar clases? ¿Se lo pidieron o fue su curiosidad por enseñar y difundir el conocimiento?

JS: Tenía la inquietud de dar clases, en una plática con un compañero de la maestría y Director de la Facultad en ese entonces, el Dr. Agustín Alcocer, al cual le comenté mi deseo de dar clases. Cierta día me llama a su oficina y me dice: “Bueno, ¿con qué quieres empezar?”. Así se dio la oportunidad de iniciar a dar clases, fue en el año del 2001, en la especialidad de Derecho Privado, en el tercer cuatrimestre. Posteriormente otro cuatrimestre más en la especialidad y después en la licenciatura. Curiosamente hasta 2006 en ninguno de mis salones fui el de más edad, siempre en mi salón tenía a un estudiante más grande que yo, y eso siempre fue un reto.

JM: Al ser un maestro joven, ¿cuál fue el reto de dar clases y/o sus experiencias en sus primeras clases?


JS: Empecé a preparar mis clases desde dos meses antes, sin embargo, en mi mente estaba el qué pensarían los alumnos, si ellos se preguntarían “¿qué nos puede enseñar?, ¿sabe o no sabe?”. Mis primeros alumnos me hicieron una deferencia, alguna vez me confesaron que si no hubiera tenido los gestos de humildad para reconocer mis nervios de dar por primera vez clases, todo hubiera sido muy diferente. Debemos tener en cuenta que siempre tratamos con seres humanos y que uno no tiene el conocimiento universal, venimos a enseñarles pero también a aprender.


En el transcurso de la entrevista el maestro nos habla de que con los alumnos se debe mantener una cercanía, ya que los jóvenes en ocasiones sólo buscan ser escuchados, invita a los alumnos a hacer uso del sistema de asesorías, el cual permite una interacción alumno-maestro, dando resultados extraordinarios.

Con el seguir de la plática llegamos a una de las preguntas obligadas a nuestra personalidad:

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Javier Maldonado Guerrero
Facultad de Derecho VIII Semestre

 javier_ma86@hotmail.com

 @javier_m8

JM: Dr. Jorge Serrano Ceballos, ¿Por qué Derecho?

JS: No sé (ríe), ya no me acuerdo (continúa riéndose) -el maestro se pone pensativo-, no me gustaría decirlo, pero fue una decisión que estuvo cada año en mi mente. Durante 5 años estuve entre continuar o no, fue una situación en la cual me gustaba la lectura, sin una canalización adecuada de orientación vocacional, quizá porque era lo menos complicado, y elegí derecho. Mis compañeros decían: “le va a ir bien porque es muy rollero”. Tengo un tío que es abogado pero en mi familia son contadores y a mí no me gustaba la contabilidad, quizá fue por la lectura, pero también por la influencia de mi tío.

JM: Doctor, ya nos ha dicho quién es Jorge Serrano Ceballos en lo personal y en la docencia pero ¿Quién era Jorge Serrano Ceballos como estudiante?

JS: Bueno, la mayoría de las veces somos ejemplo, pero fui como la mayoría de los jóvenes, en ocasiones tomaba apuntes, en otras no, de repente tenía alguna inasistencia. La transición a la UAQ fue difícil ya que venía de una escuela en donde había toque para entrar a clases, y aquí no; sin que me percatara el maestro ya estaba en el salón, y revisando uno decía: “ya tengo 10 o 15 faltas, estoy en problemas”, afortunadamente el sistema era por años y lo podíamos solucionar entrando regularmente.

JM: Dentro de su pasar como alumno en ésta Facultad ¿Qué experiencia le dejó huella?

JS: Bueno (en éste momento toma aire y lo deja salir lentamente), en mi generación hubo un accidente en el que fallecen dos compañeros y un colega. Además otro compañero se vio afectado en su cuerpo en un accidente en Bernardo Quintana, curiosamente ese día insistí en irme a dormir, llegué a la casa a las 2:30 am y a las 7:40 am me informan que sucedió un accidente, fue muy difícil, eso no sólo me marco a mí, fue a toda la generación por perder a dos compañeros.

JM: Doctor, ya por último, ¿cómo ve el proyecto de Pluma Universitaria?, ¿Qué les diría a los jóvenes?

JS: Primero que nada gracias por la deferencia de ser el primer entrevistado, no me es desconocido el proyecto ya que desde un inicio me pidieron que les apoyara con orientación. Es un proyecto interesante, me gusta que podamos empezar a escribir e insisto, tenemos mucho que escuchar de los jóvenes y Pluma Universitaria es una vía para saber qué es lo que están pensando, estudiando y desarrollando. ¿Qué les diría?, por favor, los queremos escuchar, tomen esta oportunidad que les brinda la propia universidad, la facultad y la sociedad de alumnos. Me gustó el proyecto y les felicito por el mismo.



Participación Política de las Mujeres en México

Lu Maldonado

El liderazgo está a la perspectiva de cambio, tanto en el ámbito local como mundial. Las mujeres tienen poca representación no sólo como votantes, también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico. Esta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.

Creo firmemente que debemos trabajar en cambios que generen una condición para generar la equidad de género y la igualdad. Las mujeres se enfrentamos a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política. Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones.

Mantenemos aun un estado de vulnerabilidad puesto que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.

Como señala la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, 1“las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención médica, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

Algunas mujeres han conseguido superar estos obstáculos, y han sido muy elogiadas por ello, a menudo influyendo positivamente en la sociedad en su conjunto. No obstante, en términos generales, hay que seguir trabajando para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos.

Actualmente dentro de la Legislatura del Estado se encuentra integrada solo por dos mujeres

Es un camino difícil aun con el cual seguimos buscando se haga valer su presencia política a una real participación política.

“Una no nace, sino que se convierte en mujer”

- Simone de Beauvoir

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Lu Maldonado

Facultad de Derecho V Semestre

 Lu Maldonado

 @LuMaldonadOm

La Reforma Político Electoral 2014

Lic. José Vidal Uribe Concha

.....

Concluido el proceso electoral del año 2012, y en el marco del denominado “Pacto por México”, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, junto con el Gobierno Federal, establecieron puntos de discusión en común que se traduciría en la agenda legislativa federal; así se acordó que era necesario revisar y adecuar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos principalmente en el rubro político electoral.

Después de un amplio debate legislativo y con la aprobación de los congresos de los estados, el día 10 de febrero de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Político-Electoral. Con esta reforma se cambian paradigmas bajo los cuales se había conceptualizado la preparación, desahogo y conclusión de los procesos electorales federales y locales.

Una adecuación normativa que merece atención, lo es el cambio de denominación a la autoridad electoral federal, dotándole al rango constitucional de nuevas y mayores facultades que buscan generar certeza jurídica en el desarrollo, principalmente de las elecciones.



Integrado en tiempo el Instituto Nacional Electoral, con su Presidente y 10 Consejeros Electorales, se avanza para construir lo que será la nueva época de la historia democrática de nuestro país; sin embargo, es importante citar que a pesar de que el Congreso de la Unión previó en su artículo segundo transitorio de la reforma constitucional federal, que para el día 30 de abril de este año, deberían estar expedidas las tres leyes generales contempladas en la reforma. El tiempo se agotó y ha sido necesario que la Cámara de Senadores acuerde un periodo extraordinario para agotar la discusión sobre estas normativas.

Las tres leyes pendientes son: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y Locales, Ley General que regule los Procedimientos Electorales y, la Ley General en Materia de Delitos Electorales; estas normas son esen-



ciales para que en el marco de reformas y adecuaciones, las Entidades Federativas y el Distrito Federal, adecuen su marco jurídico, a fin de armonizar las competencias que les corresponda, y así tener oportunamente las legislaciones para desahogar los procesos electorales del año 2015.


Es oportuno atender el contenido del artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, que cita: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta constitución”; en particular, es contundente en que “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”. Este plazo constitucional se debe tener presente tanto para el Congreso de la Unión, como para las Legislaturas Locales y la Asamblea del Distrito Federal; pues una fecha que hoy se ha adelantado por máxima jurídica, lo es precisamente la Jornada Comicial, que se calendariza para el primer domingo del mes de junio del año 2015. Esto implica adecuar los plazos que actualmente contemplan tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el resto de las normas secundarias de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

¿Qué escenario jurídico se tiene si no hubiese leyes generales?, el artículo transitorio quinto, en su primer párrafo, cita: “En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral”. Por lo tanto, hay certeza jurídica en las actividades electorales venideras.

Finalmente, toda reforma es bienvenida, y más cuando existen temas de vanguardia como lo es la reelección de diputados, senadores, asambleístas del Distrito Federal e integrantes de los ayuntamientos; se giró el ángulo del vértice bajo el cual históricamente conocíamos de elecciones y sus efectos. La Reforma Político-Electoral es de un análisis profundo y de interpretaciones inimaginables.

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Lic. José Vidal Uribe Concha
Consejero Electoral Instituto Electoral de Querétaro

 vidal67@hotmail.com

La Cultura de la Lectura

Dr. Javier Rascado Pérez


.....

Libros, revistas, periódicos, e-books, tesis, documentos. Literatura, ensayos, difusión, divulgación. Las formas son variadas; los contenidos muy diversos; la finalidad: el desarrollo pleno del ser humano. La lectura nos permite acceder a un conocimiento más elaborado, perfeccionar la actividad intelectual, resolver problemas de una forma eficiente y una mayor comunicación de nuestras ideas y pensamientos.

Los beneficios del hábito de la lectura son innumerables. Sirve de impulso crítico y de análisis de nuestro entorno social. Nos ayuda a comprendernos mejor y entender el espacio y el tiempo que habitamos, es decir: de dónde venimos y hacia dónde vamos. Sin la lectura pues, estaríamos perdidos.

La lectura nos permite conocer los procesos tecnológicos y científicos que por milenios el hombre ha desarrollado; sin ella, nuevamente tendríamos que volver a conocer la realidad que nos rodea. Gracias a la lectura, podemos continuar con el desarrollo de conocimientos sin tener que iniciar desde el origen.

Estos beneficios se potencian si uno tiene la capacidad de leer en más de un idioma, sobre todo: inglés, francés o alemán. Derivado de la globalización y de las nuevas tecnologías de la información que ponen literalmente en la palma de la mano una infinita cantidad de conocimiento; tener la competencia de analizar textos en diversos idiomas se traducen en beneficios exponenciales para las personas.



- face + book

En el ámbito universitario y sobre todo en el jurídico, la lectura resulta vital para el progreso de los jóvenes abogados estudiantes y para actualizar los contenidos de aquellos que ya ejerzan profesionalmente esta noble profesión. El acercamiento a la lectura debe ser voluntario. De poco sirven las lecturas obligadas; si bien es cierto desde la academia se sugieren textos a los alumnos para complementar sus estudios, éstos tienen que contar con el hábito de la lectura en un primer momento para poder acercarse a textos que requieran un mayor grado de concentración y un conocimiento más amplio del vocabulario requerido.

El Derecho al ser lenguaje, necesita de la lectura para su desarrollo progresivo. No podemos concebir verdaderos juristas ajenos a la lectura. Cualquier abogado sabe la importancia de la escritura en su profesión; pues bien, ésta necesita esencialmente de la lectura. No se puede escribir bien si no se lee.

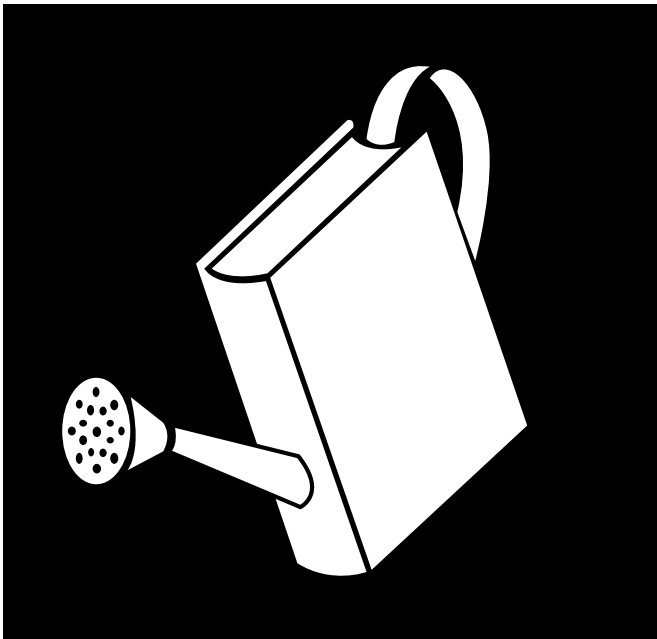
El promedio de libros leídos al año es muy bajo en nuestro país. Estas cifras resultan controversiales en el sentido que puede ser más complicado leer la Metafísica de Aristóteles que todos los libros de magos y hechiceros; también es cierto que nos deja ver el bajo nivel de lectura que tenemos en nuestra población. Esto tiene consecuencias tanto políticas como sociales bajo la máxima “Un pueblo que no sabe, no se queja”.

La lectura y la escritura nos identifica como seres humanos. Somos los únicos animales capaces de desarrollar esas actividades. La racionalidad del hombre viene dado en buena medida por estas actividades que necesitó miles de años de evolución del hombre para poder desarrollar.

La adquisición temprana del hábito de la lectura es uno de las mejores acciones que como padres de familia podemos tratar de dejar en nuestros hijos. De tomar aprecio por la lectura a temprana edad, los niños tendrán una mayor habilidad crítica e intelectual que permitirá un mejor desarrollo profesional y humano.

La lectura nos permite la ubicuidad, estar en dos lugares al mismo tiempo. También nos permite viajar en el tiempo, hacia el pasado y hacia el futuro. Nos permite conceptualizar mundos imaginarios y mágicas teorías. Nos divierte, nos apasiona, nos educa y nos entretiene.

Por esto y más, fomentemos la lectura entre los nuestros; de ello nos beneficiaremos todos... Por una cultura de la lectura.



ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Dr. Javier Rascado Pérez

Presidente de la CEIG

Catedrático de la Facultad de Derecho

 @JavierRascado

Una Muestra del Bullying Infantil en Querétaro

Francisco Morales Garduño

El acoso escolar es la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y constante, casi siempre lejos de la mirada de personas adultas. Cuando hablamos de bullying lo hacemos para referirnos al rechazo máximo contra una persona, primero del líder hacia esa persona y después por contagio del resto del grupo hacia el mismo. Las causas más comunes de este fenómeno son; por apariencia física, por creencias religiosas, por encajar en un círculo y por diversión.

Todas esas causas llevan a que quienes en un principio son víctimas, después de haberlo sufrido se conviertan en victimarios siendo los niños quien más lo sufren y también quienes más lo practican, a diferencia de las niñas que lo practican en un menor porcentaje, casi al mismo. porcentaje que los niños, por dar algunas cifras 90% de los alumnos de educación primaria ha sido víctima de bullying y sólo el 60% de los alumnos lo practica.

Es importante identificar y tratar este problema entre los estudiantes ya que afecta en diferentes formas a los que lo sufren como a los que lo practican y a los espectadores. En los segundos, crea dificultad para entablar relaciones saludables, tendencia a una personalidad agresiva y de poco control y es propenso a realizar conductas antisociales y/o delictivas. De los que recienten el acoso; baja autoestima y poca seguridad en sí mismo, desinterés en la escuela, dificultad de socializar, depresión y ansiedad y puede recaer hasta en pensamientos suicidas.

Todo esto afecta en lo individual, la familia, escuela, sociedad:


- Individual: poca capacidad de solución de problemas, ansiedad, depresión y baja autoestima.
- Familiar: baja comunicación y cohesión, desintegración familiar y violencia familiar.
- Escolar: violencia escolar, relaciones poco afectivas e indisciplina.
- Social: estigmatización y arraigo de la sociedad.

Debemos buscar mecanismos de actuación y acción para bajar el nivel de violencia escolar que se presenta en los centros educativos. Concientizar a los alumnos de la importancia a la noción de la autoridad, la aceptación y cumplimiento de reglas y normas, el reconocimiento de la ley, aceptación a la diversidad, el respeto y la solidaridad. El Derecho es un instrumento no solo para sancionar, sino debe ser aquél que donde la prevención marque la pauta de las conductas sociales.

ACERCA DEL AUTOR

Nombre: Francisco Morales Garduño
Facultad de Derecho VI Semestre

 Francisco Morales

 @franmoralesg3

Recomendaciones Literarias 📖

El Elogio de los Jueces, escrito por un Abogado

Maestro Luis Octavio Vado Grajales

.....

Tuve la gran oportunidad de ser alumno y pasante del maestro Carlos García Michaus, abogado queretano de polendas, y en su momento, decano de nuestra Universidad. Docto como pocos, diestro en el litigio como unos cuantos, a su sólida formación jurídica aunaba una cultura admirable. Recomendaba excelentes textos que solía poseer en ediciones príncipe, y ya sea en la biblioteca del Centro de Investigaciones “Héctor Fix-Zamudio”, o en la que tenía en su despacho-casa, se podían encontrar las obras de los procesalistas señeros que volvieron científico el litigio.

Entre sus amables recomendaciones, me platicó de un libro escrito por el destacado procesalista italiano Piero Calamandrei, titulado “El elogio de los jueces, escrito por un abogado”. En lujosa edición argentina, acompañada de pequeñas y adecuadas viñetas, pude leer el texto recomendado. Brillante, simplemente brillante.

¿Qué encontré en el libro de Calamandrei? las anécdotas y reflexiones de un abogado litigante, los comentarios recogidos de otros colegas o de doctos jueces togados. Casos como el del jerarca fascista llevado a juicio por no pagar las cuotas de la asociación a que pertenecía, o el terrible asunto del caballo mordedor; las dudas y culpa de un juez que condenaba a un participante del mercado negro siendo él mismo asiduo de tal forma de comercio, o la dulce voz de una mujer en las salas desiertas de un juzgado.

Anécdotas, sí; pero también la reflexión sobre las profesiones jurídicas, principalmente las de abogado y juez. Comentarios ora irónicos, ora nostálgicos, lo mismo sobre experiencias propias que ajenas. Meditaciones sobre clientes, asuntos complejos; y sobre todo, la práctica de una profesión liberal en épocas del demente totalitarismo de Mussolini, el Duce que se soñó Emperador.

Sobre todo, me sedujo su prosa bien escrita, poesía sin rima que enamora por el ritmo y el uso de figuras retóricas. Es un libro que ilustra a la vez que gusta, y eso lo sabemos, no es fácil. Pluma literaria en una mente jurídica, rara avis acompañada en México por Emilio O. Rabasa.

¿Por qué leerlo? Por diversión y por cultura. Por reflexionar sobre nuestra práctica. Por conocer lo que un gran abogado y destacado procesalista pensaba. Y, lo que no es menor, porque leer lo bueno nos enseña a escribir con precisión, claridad y elegancia.

Eso, ni en un libro ni en una demanda, sobra.



ACERCA DEL AUTOR 👤

Nombre: Maestro Luis Octavio Vado Grajales
www.constitucionalista.blogspot.mx



Sociedad de Alumnos
Facultad de Derecho

Te invita a participar en

PLUMA

UNIVERSITARIA

¿Qué esperas para mandar tu artículo?

PASOS PARA PUBLICAR

1

Elegir un tema para investigar y desarrollar



2

Solicita la orientación de algún maestro de la Facultad, el cual deberá avalar la correcta elaboración del artículo.



3

Enviar tu trabajo terminado al correo electrónico:

plumauniversitaria@hotmail.com



4

Tu artículo será enviado al Comité de Revisión, quien decidirá qué será publicado y en qué fecha.



FORMATO

Programa
Microsoft Word



Texto
Times New Roman
Número 11



Tamaño
Máximo 2
Cuartillas



Datos Personales

Nombre Completo,
Semestre y Redes Sociales que deseen compartir, los cuales deben ir en el encabezado del texto.
Celular (opcional).



NORMAS ESPECÍFICAS

Los textos que se publican en “Pluma Universitaria” son, a rasgos generales de siete tipos: (de forma enunciativa y no limitativa)

- Ensayo
- Reportajes
- Crónicas
- Entrevistas
- Artículos de opinión y análisis
- Documentación
- Recomendaciones Literarias

TEMAS SUGERIDOS: Economía, Derecho, Arte, Cultura, Literatura, Cuestiones Estudiantiles, Sociología, Política o cualquier tema de interés siempre y cuando cumpla con los requisitos de publicación y respete los lineamientos éticos de “Pluma Universitaria”.

*En caso de que algún artículo se vaya a publicar en algún otro medio ajeno a Pluma Universitaria se avisará previamente al autor.

www.plumauniversitaria.bogspot.mx

 Pluma Universitaria  @PlumaFD